

ACUERDO N° 389: En la ciudad de San Luis, a los QUINCE Días del mes de JUNIO de Dos Mil ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia: LILIA ANA NOVILLO; HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA, Ausentes los Sres Ministros FLORENCIO DAMIAN RUBIO y OMAR ESTEBAN URIA.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 278/2011 donde en el punto II) establece adicionar para el personal comprendido en el Acuerdo N° 566/07 Estatuto del Empleado Judicial un porcentaje igual al que percibe por titulo Clase A cuando acreditare postgrado, especialidades, magíster o superiores (igual o mayor a un año en los términos del Decreto N° 392-MHP-2008. Dado que en la mayoría de los Cursos de Postgrados no se establece su duración en años, sino en horas de cursado, y tampoco queda establecido que tipo de Cursos se reconocerán. Por Ello:

ACORDARON: I) **Reglamentar** el pago del Adicional dispuesto en el punto II) del Acuerdo N° 278/2011 de la siguiente manera:

El Curso de Post-grado deberá tener una duración minima de Doscientas Sesenta (260) Horas de Cursado presencial.

El mismo debe estar Acreditado por Universidad Nacional o Privada aprobado por la CONEAU.

La creación del Curso debe haberse dispuesto por Resolución de la Universidad que dicta el mismo.

Con lo que se dio por terminado el presente acto,
disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda,
firmando ante mí doy fe.-